

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

2017-09-01-043-P02865

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA M&H
DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$4.000,00

DI: 3 COPIAS.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
de hoy **dieciocho de agosto de dos mil diecisiete**,
ante mí, **ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ**,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL
CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración
de la presente escritura pública, los siguientes
señores: a) La señora **PRISCILA CELINDA**
RODRIGUEZ ANDALUZ, quien declara ser casada,
ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Vinces de
transito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
y personales derechos; y b) La señora **MARIUXI DEL**
ROCIO RUIZ VERA, quien declara ser soltera,
ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
por sus propios y personales derechos.- Las
comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para
contratar y contraer obligaciones, a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a esta
escritura como documento habilitante.- Advertidas los

1 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que
3 fueron en forma aislada y separada de que
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
7 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
8 de Escritura Pública a su cargo sírvase autorizar e
9 incorporar la Escritura de Constitución de una
10 compañía ANONIMA de conformidad con las
11 cláusulas que a continuación se expresan. **PRIMERA.-**
12 **INTERVINIENTES.-** Suscriben esta Escritura Pública
13 en sus calidades de Accionistas fundadores los
14 comparecientes: **PRISCILA CELINDA RODRIGUEZ**
15 **ANDALUZ**, mayor de edad, de nacionalidad
16 Ecuatoriano, con domicilio en Avenida Aquines
17 Carriel kilómetro uno vía a Babahoyo, de la ciudad de
18 Vinces, teléfono 0997837958, y correo electrónico
19 cdaa2010@hotmail.com., de estado civil casada,
20 portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos
21 cero tres cuatro cuatro seis cinco cinco - dos, de
22 profesión, Empresaria, por sus propios derechos;
23 **MARIUXI DEL ROCIO RUIZ VERA**, mayor de edad,
24 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en
25 Urbanización Mi Lote, manzana 5325, Solar 17, de esta
26 ciudad de Guayaquil, teléfono 0960592656, correo
27 electrónico solucionesintegralesngi@hotmail.com., de
28 estado civil soltera, portadora de la cédula de

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 de ciudadanía número cero nueve dos cero cero tres
2 seis ocho seis - cero, de profesión estudiante.-
3 **SEGUNDA.-** Los comparecientes.- Declaramos libre y
4 espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir,
5 como en efecto constituimos una compañía anónima,
6 uniendo nuestro capitales para participar en los
7 beneficios que reporte la actividad de la compañía, la
8 misma que funcionará bajo la denominación, de **M&H**
9 **DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.- TERCERA.-**
10 La compañía anónima que por la presente escritura se
11 constituye, estará regida por los presentes estatutos,
12 la Ley de Compañías y el Código de Comercio, así
13 como las demás leyes aplicables a esta especie de
14 compañías.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **ANÓNIMA, M&H DAPRIC SOLUCIONES**
16 **SOLDAPRI S.A., CAPITULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
18 **Y OBJETO.-** Artículo Primero.- Con la denominación
19 de **M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.,** Se
20 constituye la Compañía Anónima, de nacionalidad
21 ecuatoriana.- Artículo Segundo.- Domicilio.- La
22 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
23 de Guayaquil, provincia del Guayas, en la República
24 del Ecuador, pudiendo abrir Sucursales o Agencias en
25 uno o en más lugares del territorio nacional o del
26 extranjero, con sujeción a las leyes vigentes o que en
27 el futuro se expidieren.- Artículo Tercero.- **Objeto**
28 **Social de la Compañía.-** La compañía tendrá como



1 objeto principal; a.-) Dedicarse a realizar actividades
2 económica: venta al por mayor de instrumentos,
3 materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos
4 ortopédicos. b.-) Venta al por mayor de máquinas
5 herramienta controladas o no por computadora para la
6 industria textil, cuero y otras industrias, incluye la
7 venta al por mayor de sus partes y piezas. Venta al
8 por mayor de equipo médico y equipo de laboratorio.
9 Venta al por mayor de artículos de ferreterías y
10 cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras
11 herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas
12 fuertes, extintores. Etapas de la actividad producción
13 de bienes, comercialización, exportación, distribución,
14 promoción, importación c).- Exportación e
15 Importación de todas clase de maquinarias y equipos
16 de imprenta, que se utilizan en la Rama; d).- La
17 Compañía en general podrá realizar toda clase de
18 actos y contrato Civiles y Mercantiles permitido por la
19 Leyes Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto
20 Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de
21 la compañía es de cincuenta años contados a partir de
22 la inscripción de esta Escritura de Constitución en el
23 Registro Mercantil, pudiendo restringirse o
24 prorrogarse el plazo de duración por Resolución de la
25 Junta General de Accionistas, de conformidad con la
26 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:** Del
27 capital social de la compañía.- Artículo Quinto.- El 
28 capital social de la compañía es de CUATRO MIL

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

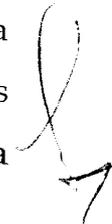
1 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
2 dividido en cuatro mil acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar cada una. Cada acción
4 totalmente pagada da derecho a un voto y las no
5 pagadas los tendrán en proporción a su valor pagado,
6 y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y
7 estos Estatutos reconoce a los accionistas se
8 considerará propietario de las acciones a quienes
9 aparezcan como tal en el libro de Acciones y
10 Accionistas respectivos, todo accionista puede hacerse
11 representar en la junta general mediante poder
12 notarial o mediante simple comunicación dirigida al
13 Presidente de la Compañía todo ello dentro de las
14 limitaciones que establece la Ley.- Las acciones serán
15 numeradas, y suscritas por el Presidente y Gerente
16 General de la compañía en el que constará
17 necesariamente el número de sus acciones.- Artículo
18 Sexto.- Los accionistas tendrán los derechos
19 obligaciones y responsabilidades establecidos en la
20 Ley de Compañías. Podrán transferir total o
21 parcialmente sus acciones en beneficio de otro, o de
22 terceros; La Cesión de las acciones, se efectuará por
23 endoso.- **CAPÍTULO TERCERO; GOBIERNO,**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
25 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**El gobierno de la compañía
26 estará a cargo de la Junta General de Accionistas como
27 su órgano supremo.-La Administración a cargo del
28 Presidente y del Gerente General, cuyas atribuciones,



1 deberes y obligaciones se encuentran en el presente
2 estatuto y en subsidio, la Ley de Compañías.-
3 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General formada por
4 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
5 órgano supremo de la compañía y las resoluciones que
6 adopte de conformidad con la ley y el presente
7 estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no
8 contribuido con su voto o hayan o no asistido a la
9 reunión.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas
10 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
11 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
12 salvo el caso de excepción prescrito en la Ley. La
13 Junta Generales ordinarias se reunirán por lo menos
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
16 para tratar los asuntos que le compete de conformidad
17 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
19 época del año en que fueren convocadas, para resolver
20 los asuntos puntualizados en la Convocatoria.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán
22 convocadas por el Presidente o Gerente General de la
23 compañía por iniciativa propia, o a solicitud de los
24 accionistas que representen por lo menos el diez por
25 ciento del capital social a fin de tratar los asuntos
26 especificados en su petición, de no ser atendidos
27 dentro de los quince días contados desde la
28 presentación y recibo de la solicitud escrita, ya sea

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 por rehusare, o no se hiciera la convocatoria, dará
2 derechos al o a los peticionarios, a recurrir ante el
3 Superintendente de Compañías, solicitándole dicha
4 convocatoria. Las convocatorias ya sean ordinarias o
5 extraordinarias se harán mediante un aviso publicado
6 en uno de los diarios de mayor circulación del
7 domicilio principal de la compañía con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión no
9 obstante lo dispuesto anteriormente la junta se
10 entenderá convocada y válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto
13 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de dicha junta.- Los accionistas podrán
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
18 se consideren que no están los suficientemente
19 informados. La convocatoria deberá hacerse extensiva
20 a los comisarios quienes serán especial e
21 individualmente convocados, pero su inasistencia no
22 será causa de diferimiento de la reunión.- La Junta
23 General no podrá considerarse válidamente
24 constituida para deliberar en primera convocatoria si
25 los concurrentes a ella no representa más de la mitad
26 del capital social. La Junta General se reunirá en una
27 segunda convocatoria, con el número de las acciones
28 concurrentes, y se lo expresará en la respectiva



1 convocatoria, en un plazo no mayor de treinta días
2 contados entre la fecha en que la Junta General debía
3 reunirse en primera convocatoria.- Toda resolución
4 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
5 nula, salvo las excepciones legales, principalmente las
6 que se refieren a la suspensión, remoción y
7 enjuiciamiento de los administradores.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.**- Para efectos de votación cada
9 acción dará derecho a un voto en las deliberaciones
10 que se susciten en Junta General. Las decisiones se
11 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes
12 en la reunión, salvo disposición en contrario de la
13 ley.- Los votos en blancos y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **SEGUNDO.**- A las Juntas Generales concurrirán los
16 accionistas personalmente o por medio de
17 representante, en cuyo caso la representación se
18 conferirá por escrito y por carácter de especial para
19 cada junta, a no ser que el representante obstante
20 Poder General legalmente conferido.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales de
22 Accionistas serán presididas por el Presidente de la
23 compañía, actuando como Secretario el Gerente
24 General, en caso de falta serán subrogados por la
25 persona o personas que nombren los Accionistas para
26 que intervengan presidiendo la reunión o actuando
27 como Secretario de la Junta. Las Actas de las Juntas
28 Generales serán llevadas en hojas escritas en cualquier

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 medio electrónico y debidamente foliadas y suscritas
2 por el Presidente y Gerente General de la compañía o
3 por quien hubiere hecho sus veces en la reunión, salvo
4 el caso de las Juntas totalitarias, en que a más de los
5 anteriormente nombrados deberán ser suscritas por
6 todos los Accionistas. Las Actas podrán ser aprobadas
7 en la Junta General o en fecha posterior. De cada
8 Junta, se formará un expediente que contendrá la
9 copia certificada del Acta, los documentos que
10 justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma
11 señalada por la ley y las copias de los documentos que
12 hayan sido conocidos en la reunión.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO CUARTO: Corresponde a la Junta General de
14 Accionistas a más de las atribuciones expresamente
15 señaladas en la Ley de Compañías y de la plenitud de
16 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
17 negocios sociales y para tomar las decisiones que
18 considere convenientemente en defensa de los
19 intereses de la compañía, las siguientes facultades y
20 atribuciones; a) Nombrar al Presidente, Gerente
21 General y un Comisario Principal y otro suplente,
22 fijarles sus remuneraciones, conocer sus excusas o
23 renunciaciones o removerlos por causas justificadas; b)
24 Conocer anualmente las cuentas, balances y los
25 informes que le presenten el Presidente y el Gerente
26 General y Comisario de la compañía y dictar las
27 resoluciones correspondientes, fijar sus
28 remuneraciones y removerlos.- c.-) Aprobar u objetar

1 los balances y cuentas que se presenten a su
2 consideración siempre que hubieren sido precedidas
3 por el informe del Comisario.- d.-) Resolver acerca de
4 la fusión, transformación , disolución y liquidación
5 voluntaria de la compañía, acordar el aumento o
6 disminución del capital social y la reforma o
7 modificación de los estatutos; Resolver la forma en
8 que deberán distribuirse las utilidades y fijar el
9 porcentaje destinando al fondo de reserva legales y
10 facultativos. Interpretar con carácter de obligatoria las
11 disposiciones de éstos estatutos y resolver cualquier
12 asunto que le incumba según éstos estatutos y las
13 leyes pertinentes y además todas las que no fueren de
14 competencia de otros organismos o funcionarios- e)
15 Resolver sobre la creación o supresión de agencias o
16 sucursales.- f.-) Autorizar al representante legal, la
17 venta y enajenación de bienes inmuebles.- g) Aclarar
18 las dudas que se susciten en relación a las
19 disposiciones estatutarias y expedir resoluciones
20 obligatorias por asuntos que no estuvieren previstos
21 en ellos.- h.-) Disponer que se entablen las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores si
23 el caso así se lo requiere; y i.-) Dictar los acuerdos y
24 resoluciones que estimen necesarios para la mejor
25 marcha administrativa de la compañía.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO QUINTO; DEL PRESIDENTE.**-El Presidente
27 de la compañía será elegido por una Junta General de
28 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo

A

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

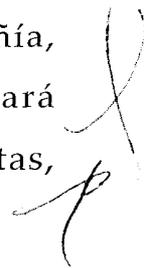
1 ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta
2 función no se requiere ser Accionista de la compañía,
3 en caso de ausencia o falta temporal será subrogado
4 por la persona que la Junta General designe.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO; ATRIBUCIONES DEL**
6 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la
7 compañía; a).- Presidir las sesiones de la Junta
8 General; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
9 General, las acciones y las actas de las Juntas
10 Generales; c).- Suscribir los nombramientos de los
11 funcionarios que la Junta General de Accionistas de la
12 Compañía, designe, excepto el suyo, que será suscrito
13 por el Gerente General; d).- Convocar a la Junta
14 General de Accionistas a su propia iniciativa o por
15 pedido de uno o más Accionistas; e).- Velar que se
16 cumplan las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; f).- Objetar antes de su ejecución
18 cualquier acto que pueda estar en contra de los
19 intereses de la sociedad, convocando a Junta General
20 en caso de falta temporal o ausencia de aquel.- g).-
21 Tendrá la Representación Legal, Judicial y
22 Extrajudicial de la compañía como subrogante en
23 ausencia del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SÉPTIMO; DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
25 General será elegido por la Junta General de
26 Accionistas. Por un periodo de CINCO años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido, ejercerá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 compañía individualmente aun cuando hubiere
2 finalizado el período para el cual fue elegido,
3 continuará en funciones prorrogadas hasta tanto fuere
4 legalmente reemplazado, pudiendo ser o no
5 Accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO; ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
7 **GENERAL;** Corresponde al Gerente General de la
8 compañía las siguientes atribuciones y deberes; a)
9 Representar a la compañía en forma legal, Judicial y
10 extrajudicial en forma individual b) convocar a Junta
11 General de Accionistas y actuar en ellas como
12 secretario; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y
13 salarios a los empleados de la compañía, sin necesidad
14 de autorización de la Junta General de Accionistas; d)
15 Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance
16 general, el estado de pérdidas y ganancias y sus
17 anexos, así como la propuesta de beneficios, junto con
18 el informe o memoria explicativa de su gestión y
19 situación económica y financiera de la compañía, para
20 que sean conocidos en la sesión ordinaria anual; e)
21 Abrir y cerrar Cuentas Corrientes a nombre de la
22 compañía en cualquiera de los Bancos Comerciales del
23 país, o facultar o delegar a un empleado de la
24 compañía para dicho efecto, hacer depósitos bancarios
25 y retirar parte o la totalidad de dichos fondos; f)
26 Suscribir, aceptar, pagar endosos, hacer protestar
27 letras de cambio, pagaré y más títulos de crédito en
28 relación con los negocios sociales de la compañía; g)

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Conferir poderes especiales a favor de terceras
2 personas para casos específicos que necesariamente se
3 describan en el poder; h) Inscribir en el mes de enero
4 de cada año en el Registro Mercantil del cantón una
5 lista completa de los socios de la compañía con los
6 nombres, apellidos y monto del capital suscrito y
7 pagado. Si no hubiere alteración alguna de dicha lista
8 ni en la cuantía de dichas operaciones, a partir de la
9 última presentación será suficiente una declaración en
10 tal sentido; i) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General y los encargos que le
12 hiciere el Presidente; j) Ejercer las demás funciones
13 que le confieren la ley de Compañías, el presente
14 estatuto y las resoluciones de la Junta General.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En caso de falta o
16 ausencia del Gerente General, será subrogado por el
17 Presidente, con todas las atribuciones del subrogado,
18 inclusive la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía, cuando la falta del
20 Gerente General fuere definitiva, el Presidente de la
21 compañía deberá convocar inmediatamente a la Junta
22 General de Accionistas para que designe el titular.- El
23 encargo de la representación, deberá ser manifestado
24 por escrito mediante carta dirigida al Presidente por
25 el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-** Para
26 enajenar o hipotecar bienes inmuebles de la compañía,
27 el Gerente General de la compañía necesitará
28 autorización de la Junta General de Accionistas,



1 debiendo legitimar su intervención con la
2 presentación de su nombramiento inscrito en el
3 Registro Mercantil.- **CAPÍTULO CUARTO; DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas
6 designará a un Comisario Principal y un suplente, por
7 un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Tendrá a su cargo la inspección,
9 vigilancia de todas las operaciones sociales sin
10 dependencia de la administración y en interés de la
11 compañía. Corresponde al Comisario revisar el
12 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y
13 más anexos y presentar a la Junta General de
14 Accionistas un informe debidamente fundamentado
15 sobre los mismo.- **CAPÍTULO QUINTO; DEL FONDO**
16 **DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.-**
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al finalizar el
18 ejercicio económico y aprobado el Balance General y la
19 Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Junta General de
20 Accionistas segregará de las utilidades liquidas y
21 realizadas en un porcentaje igual a un cinco por ciento
22 hasta la formación del Fondo de Reserva Legal de la
23 compañía, hasta que este alcance por lo menos un
24 veinte por ciento del capital social, practicadas que
25 fueren estas rebajas y deducciones que acordare la
26 Junta General de Accionistas para amortizaciones, el
27 saldo será distribuido entre los Accionistas de la
28 compañía a prorrata de sus acciones pagadas, la Junta

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1. General de Accionistas podrá además acordar la
2 formación de reservas especiales, estableciendo el
3 porcentaje necesario, el que se deducirá después de
4 segregarse el porcentaje correspondiente al fondo de
5 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La
6 compañía podrá disolverse antes de la expiración del
7 plazo para el que se constituye, en todos los casos
8 determinados por la ley, y en cualquier tiempo cuando
9 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, para
10 esto se necesitará una mayoría equivalente de por lo
11 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado,
12 representado en la Junta General - **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Para el caso de liquidación de
14 la compañía el Presidente y Gerente General asumirán
15 las funciones de liquidadores y sus atribuciones,
16 deberes, y obligaciones, serán señaladas por la Junta
17 General de Accionistas y las determinadas para éstos
18 casos en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- DEL**
19 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA**
20 **COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DOLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.**- Los
22 Accionistas fundadores de la compañía M&H DAPRIC
23 **SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.,** formulan las
24 siguientes declaraciones: **DECLARAN BAJO LA**
25 **GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**
26 **DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO EN UNA**
27 **INSTITUCIÓN BANCARIA;** El capital de la compañía
28 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera; 1).- 

1 PRISCILA CELINDA RODRIGUEZ ANDALUZ, ha
2 suscrito **TRES Mil** acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar cada una, las que paga en numerario en
4 un veinticinco por ciento de las acciones suscritas esto
5 es la suma de setecientos cincuenta dólares de los
6 Estados Unidos de Norte América, el saldo lo
7 cancelará en numerario de cuatro meses plazo; 2.-)
8 MARIUXI DEL ROCIO RUIZ VERA, ha suscrito **MIL**
9 acciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una
10 la que paga en numerario en un veinticinco por ciento
11 de cada acción suscrita, esto es la suma de doscientos
12 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte
13 América, valor que lo cancelara en numerarios de
14 cuatro meses plazo; el plazo comenzará a decurrir una
15 vez que se haya inscrito las Escrituras de Constitución
16 en el Registro Mercantil; **CLAUSULA QUINTA.-** El
17 Presidente acorde al estatuto es la señorita **PRISCILA**
18 **CELINDA RODRIGUEZ ANDALUZ**; y El Gerente
19 General, la señorita **MARIUXI DEL ROCIO RUIZ**
20 **VERA**. Autorización: Los comparecientes a éste
21 instrumento, autorizamos al Abogado Wilson Morán
22 Jácome, a fin de que intervenga en cuanto acto sea
23 necesario hasta la perfecta legalización de esta
24 Escritura de constitución. Agregue usted señor
25 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
26 formal de este contrato.- Firma Abogado **WILSON**
27 **MORÁN JÁCOME**, Registro número mil setecientos
28 veinte del Colegio de Abogados del Guayas, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774019
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903408813 MORAN JACOME WILSON MODESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACION, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

02/08/2017 5.16 PM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1203446552

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ANDALUZ PRISCILA CELINDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/PUEBLO VIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AÑI OLVERA LUIS FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2003

Nombres del padre: RODRIGUEZ V RUFINO PEDRO

Nombres de la madre: ANDALUZ AVILES CELINDA D

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-046-67212



177-046-67212

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1203446552

Nombre: RODRIGUEZ ANDALUZ PRISCILA CELINDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

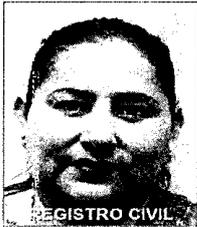
N° de certificado: 170-046-67215



170-046-67215



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920036860

Nombres del ciudadano: RUIZ VERA MARIUXI DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ FRANCO COLON ATAHUALPA

Nombres de la madre: VERA ALVARADO EMMA CONCEPCION

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-046-67245



177-046-67245

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920036860

Nombre: RUIZ VERA MARIUXI DEL ROCIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-046-67248



171-046-67248



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ FRANCO COLON ATAHUALPA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA ALVARADO EMMA CONCEPCION
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
 2017-01-28
 FECHA DE EXPIRACION 2027-01-28

V4333V4242



001201734

[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL

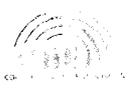
[Signature]
 DIRECCIÓN GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092003686-0
 APELLIDOS Y NOMBRES RUIZ VERA MARIUXI DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS DAULE DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO



ECUADOR HAGE CON PARTICIPACIÓN

ELECCIONES 2017 CANTONALES Y MUNICIPALES

CILDAD LIA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL JUROS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURY

IMP. IGM MJ



CERTIFICADO DE VOTACION



026 JUNTA No.

026 - 301 NUMERO

0920036860 CEDULA



RUIZ VERA MARIUXI DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN. 2

ZONA: 10



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
 Ab. Anderson David Váñez

[Signature]

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 matricula número cero nueve - mil novecientos
2 setenta y seis - cuatro del Foro de abogados.- **HASTA**
3 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
4 **ESCRITURA PÚBLICA.-** Para la celebración y
5 otorgamiento de la presente se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere y leída que le
7 fue por mí, la Notaria a los comparecientes los mismos
8 que autorizan el uso de los datos biométricos en la
9 presente, aquella se ratifica en la aceptación de su
10 contenido y firma conmigo en unidad de acto, se
11 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
12 escritura, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15 **Sra. PRISCILA CELINDA RODRIGUEZ ANDALUZ**

16 **C. C. No.- 120344655-2**

17

18

19

20 **Sra. MARIUXI DEL ROCIO RUIZ VERA**

21 **C. C. No.- 092003686-0**

22

23

24

25

26

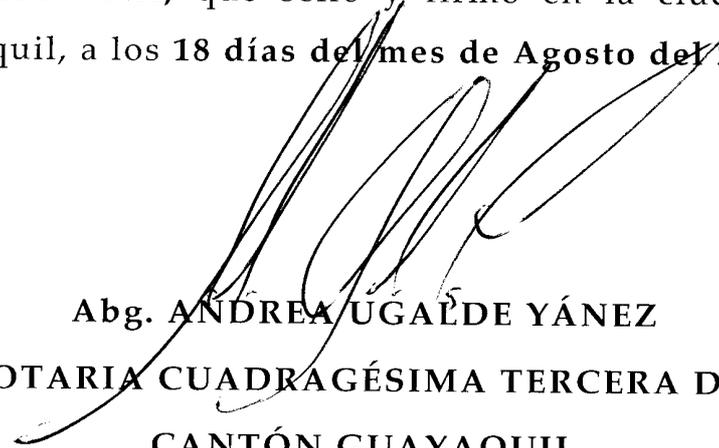
27

28

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA** de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **18 días del mes de Agosto del 2017.-**



**Abg. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.252
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:09:26

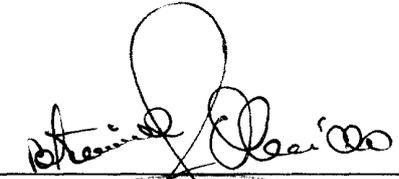
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.**, de fojas **34.744 a 34.762**, Registro Mercantil número **3.014**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.**, a favor de **MARIUXI DEL ROCIO RUIZ VERA**, de fojas **37.732 a 37.735**, Registro de Nombramientos número **10.360.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.**, a favor de **PRISCILA CELINDA RODRIGUEZ ANDALUZ**, de fojas **37.736 a 37.739**, Registro de Nombramientos número **10.361.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de agosto de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

37.252

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABUQUE

06 SEP 2017

RECIBIDO

Horz. 16:20 J.M.



Factura: 001-003-000023011



20170901043P02865

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901043P02865					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2017, (12:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ANDALUZ PRISCILA CELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203446552	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUIZ VERA MARIUXI DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920036860	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LOCALIZACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
YAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
CRIPCIÓN DOCUMENTO:							
ETO/OBSERVACIONES:							
NTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 59317-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
31/08/17 2.1



Superintendencia
de Compañías

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		M&H DAPRIC SOLUCIONES SOLDAPRI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO: VILLA BONITA	CIUDADELA: MI LOTE PB	
CALLE: 204V	NÚMERO: SOL#17	INTERSECCIÓN/MANZANA: 5325	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: VIA DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2514815	TELÉFONO 2:	
EB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: soldaprisa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: wilsonmoraniasome@hotmail.com	
T:	FAX:	0960592656	
DIRECCIÓN UBICACIÓN:			
REPRESENTANTE LEGAL: MARIUXI DEL ROCIO RUIZ VERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 920036860			

ajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de
is a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso
contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 SEP 2017

RECIBIDO

Hora...

16:30

Tub

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 59317-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos



G